

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte actora presentó escrito por medio del cual radica la subsanación de la demanda, el día 01 de febrero de 2021 para estudiar su admisibilidad. Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Analizada la demanda, la subsanación de la demanda y la documentación adjunta, se da apertura al trámite del proceso declarativo especial divisorio propuesto por la señora MARÍA EVELIA MORALES ÁLVAREZ quien actúa mediante apoderado judicial en contra de los señores GLORIA ESPERANZA CHAPARRO ESPINOZA, CONSUELO CHAPARRO ESPINOZA, ROSA DORY CHAPARRO ESPINOZA, ESMERALDA CHAPARRO ESPINOZA, MARCO ANTONIO CHAPARRO ESPINOZA y los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora WALDINA CHAPARRO DE HERNÁNDEZ en relación con el bien inmueble ubicado en la Calle 29 No. 9-118 del Barrio Lagos del municipio de Floridablanca e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-1621 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa especial DIVISORIA propuesta por parte de la señora MARÍA EVELIA MORALES ÁLVAREZ quien actúa mediante apoderado judicial en contra de los señores GLORIA ESPERANZA CHAPARRO ESPINOZA, CONSUELO CHAPARRO ESPINOZA, ROSA DORY CHAPARRO ESPINOZA, ESMERALDA CHAPARRO ESPINOZA, MARCO ANTONIO CHAPARRO ESPINOZA y los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora WALDINA CHAPARRO DE HERNÁNDEZ en relación con el bien inmueble ubicado en la Calle 29 No. 9-118 del Barrio Lagos del municipio de Floridablanca e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-1621 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto a los demandados, en la forma indicada por el artículo 291 y s.s. del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto legislativo 806 de 2020. En la diligencia de notificación personal, se hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos, informándole a la parte demandada, que dispone de **diez (10) días** para ejercer su derecho de defensa en los términos del artículo 409 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del inmueble objeto de división, identificado con matrícula inmobiliaria **300-1621**. OFÍCIESE de conformidad al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora WALDINA CHAPARRO DE HERNÁNDEZ, conforme lo permite el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto legislativo 806 de 2020.



El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, su identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, en el Registro Nacional de Personas emplazadas y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador *ad litem*, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

<p>JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>0018</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>09 de febrero de 2021</u>.</p> <p>CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario</p>
--